



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20923
26 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal
y Yugoslavia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, 629 (1989), de 16 de enero de 1989, 632 (1989), de 16 de febrero de 1989 y 640 (1989), de 29 de agosto de 1989,

Reafirmando además que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figura en su resolución 435 (1978), sigue siendo la única base para el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia que cuenta con la aceptación internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 6 de octubre de 1989, y la adición de 16 de octubre de 1989 1/,

Tomando nota con profunda preocupación de que, a menos de dos semanas de la celebración prevista de las elecciones en Namibia, Sudáfrica no ha cumplido todavía cabalmente con la letra ni con el espíritu de la resolución 435 (1978),

Tomando nota de los progresos alcanzados hasta el momento en la aplicación del plan de arreglo y de los obstáculos que aún persisten, así como de los esfuerzos que realiza el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para desempeñar las funciones que se le han encomendado,

Reafirmando la continuidad de la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia hasta el logro total de la independencia nacional por el pueblo namibiano,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General, de 6 de octubre de 1989, y la adición de 16 de octubre de 1989;
2. Expresa su firme determinación de aplicar la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva a fin de garantizar la celebración de elecciones libres y justas en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;

1/ S/20883 y Add.1.

3. Reafirma su voluntad, en el desempeño de la responsabilidad jurídica continua que ha asumido respecto de Namibia hasta su independencia, de garantizar, de conformidad con las resoluciones 435 (1978) y 640 (1989), que el pueblo de Namibia ejerza de modo eficaz y sin trabas su derecho inalienable a la libre determinación y a la genuina independencia nacional;
4. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que el Secretario General realiza con miras a garantizar la aplicación cabal, en su forma original y definitiva, de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;
5. Pide a todas las partes interesadas, y en particular a Sudáfrica, que cumplan de manera inmediata, total y estricta con lo dispuesto en las resoluciones 435 (1978), 632 (1989) y 640 (1989);
6. Reitera además su petición de completa disolución de todas las fuerzas paramilitares y étnicas y de las unidades de comando, en particular la Koevoet y la Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental, así como el total desmantelamiento de sus estructuras de mando, como se pide en las resoluciones 435 (1978) y 640 (1989);
7. Pide al Secretario General que asegure la inmediata disolución del "Departamento de Administración de la Defensa" establecido por el Administrador General y compuesto por personal de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, en violación del plan de arreglo;
8. Exige que sean abolidas de inmediato todas las leyes y reglamentaciones restrictivas y discriminatorias todavía vigentes, entre ellas la Proclamación AG 8, que conspiran contra la celebración de elecciones libres y justas, así como que no se promulguen otras leyes de esa índole;
9. Invita al Secretario General a que examine de manera constante la suficiencia del número de supervisores de policía a fin de iniciar el proceso necesario para cualquier incremento adecuado que estimare imprescindible para que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición pueda desempeñar eficazmente sus funciones;
10. Exige que la Policía del Africa Sudoccidental preste toda su cooperación al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para llevar a cabo las tareas que se le encomendaron en el plan de arreglo;
11. Confiere atribuciones al Secretario General a fin de que realice todos los arreglos necesarios para salvaguardar la integridad territorial y la seguridad de Namibia y prestar asistencia a la Asamblea Constituyente en el desempeño de las funciones que se le han confiado en virtud del plan de arreglo, con objeto de garantizar una transición pacífica a la independencia nacional;
12. Pide al Secretario General que elabore planes apropiados con el fin de movilizar todo tipo de ayuda, incluso recursos técnicos, materiales y financieros, para el pueblo de Namibia durante el período posterior a la elección de la Asamblea Constituyente y hasta el acceso a la independencia;

13. Hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que, en coordinación con el Secretario General, brinden un generoso apoyo financiero, material y técnico al pueblo de Namibia, tanto durante el período de transición como después de su acceso a la independencia;

14. Decide que, si no se cumplen las disposiciones pertinentes de la presente resolución antes de las elecciones, el Consejo de Seguridad se reúna inmediatamente para analizar la situación y adoptar las medidas pertinentes;

15. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la brevedad;

16. Decide enviar a Namibia un equipo del Consejo de Seguridad;

17. Decide mantener en examen la cuestión.
